



RECIBIDO C.N.E.  
12:02 29.01.2013

REF.: Determina Funciones Críticas de la Comisión Nacional de Energía y concede asignación por su desempeño a los funcionarios que indica.

Santiago, 15 de enero de 2013

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 25**

**VISTO:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
- b) Lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 190 de Hacienda del 10 de Abril del 2003;
- d) El Artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica;
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, que aprueba Ley de presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2013; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo septuagésimo tercero de la ley 19.882, la ley de presupuesto fijará anualmente para cada Ministerio y Servicio, la cantidad máxima de personas con derecho a percibir asignación de funciones críticas, y los recursos que podrán destinarse para su pago;
- b) Que la Ley N° 20.641, en la Partida 24, Capítulo 02, Programa 01, glosa 02 letra e), fijó un máximo de tres personas y de M\$ 22.055 anuales a la Comisión Nacional de Energía, para efectos del cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 19.882, sin perjuicio del correspondiente reajuste;
- c) Que se requiere determinar las Funciones Críticas de la Comisión Nacional de Energía y el monto de su asignación; y
- d) Que, los funcionarios a que se refiere la presente resolución se encuentran actualmente desempeñando cargos que implican la ejecución de funciones que tienen carácter de estratégicas para el logro de los objetivos de la Comisión Nacional de Energía;



RESUELVO:

I. DETERMÍNASE como funciones críticas y concédase a los funcionarios que se indica a continuación, a condición que sirvan tales funciones, la asignación por el desempeño de funciones críticas, por los períodos y montos que se señalan en cada caso:

Función Crítica	Funcionario	Período	%	Monto Total Asignación del Período (\$)
Coordinar el funcionamiento del área eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, en lo relativo a generar condiciones para el desarrollo y operación eficiente del sector eléctrico, mediante la regulación, tarificación y planificación de los distintos segmentos. Estas funciones tienen expresión a través del desarrollo de propuestas de cuerpos e instrumentos de distinta jerarquía, tales como: Leyes, Reglamentos, Decretos y Normas Técnicas, así como a través de la elaboración de Informes Técnicos, Procedimientos, Bases de Licitación y Bases para Estudios Tarifarios.	Ivan Saavedra Dote.	A contar del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2013	8,27%	\$ 6.068.845
Coordinar y supervigilar la labor del Área Jurídica de la Comisión Nacional de Energía en lo relativo a la asesoría jurídica a todas las áreas de la CNE, sobre los aspectos constitucionales, legales y administrativos derivados del ejercicio de sus funciones propias, determinadas por su ley orgánica y leyes especiales del sector; la aplicación y elaboración de la normativa sectorial energética nacional e internacional y en la ejecución de las leyes, reglamentos y decretos que regulan la actividad de la institución como persona jurídica de derecho público.	Claudio Gambardella Casanova	A contar del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2013	7%	\$ 5.137.353



<p>Coordinar y supervigilar la labor del Área de Hidrocarburos de la Comisión, en lo relativo a su acción en el ámbito regulatorio de los mercados combustibles fósiles a nivel del downstream. Está encargada de la regulación económica, técnica y de seguridad del sector, realizando: monitoreo de los mercados de combustibles, nacionales e internacionales; propuesta de normativa, que permita corregir las deficiencias detectadas en los mercados, y ejecutando las tareas regulatorias en el ámbito de combustibles que están asignadas a la CNE en las leyes sectoriales.</p>	<p>Marco Mancilla Ayancán</p>	<p>A contar del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2013</p>	<p>6,87%</p>	<p>\$ 5.043.188</p>
---	-------------------------------	--	--------------	---------------------

II. **Impútese** el presente gasto en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía al:

**Personal Contrata:** Subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 02 "Personal Contrata", Asignación 004 "Remuneraciones Variables", Subasignación 004 "Asignación por Desempeño de Funciones Críticas".

III. **Remítase** la presente Resolución a la Dirección de Presupuestos para su visación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Septuagésimo Tercero de la Ley N° 20.641, y notifíquese en su oportunidad a los funcionarios señalados, para su aceptación.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



PRM/PBP/CGC/NEI/MAC/mac.

**Distribución:**

- Carpetas Personales
- Archivo Res. Exentas
- Dirección de Presupuestos

**FICHA FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA DE FUNCIONES CRÍTICAS**

Ministerio	ENERGIA
Servicio	COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Cargo	ENCARGADO AREA ELECTRICA
Grado	PROFESIONAL NIVEL I CONTRATA
Funciones principales	<p>Coordinar el funcionamiento del área eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, en lo relativo a generar condiciones para el desarrollo y operación eficiente del sector eléctrico, mediante la regulación, tarificación y planificación de los distintos segmentos. Estas funciones tienen expresión a través del desarrollo de propuestas de cuerpos e instrumentos de distinta jerarquía, tales como: Leyes, Reglamentos, Decretos y Normas Técnicas, así como a través de la elaboración de Informes Técnicos, Procedimientos, Bases de Licitación y Bases para Estudios Tarifarios.</p> <p>Entre sus funciones debe calcular los precios regulados que estipula la ley, para el sector generación-transporte de los sistemas interconectados y de los sistemas medianos, denominados "precios nudo"; para el segmento de transmisión troncal y de subtransmisión; para las empresas de distribución, denominado "valor agregado de distribución"; y los servicios asociados a la distribución.</p> <p>Esta área es la responsable de elaborar la información técnica pertinente para la determinación de tarifas eficientes en los segmentos regulados y especialmente las previsiones de demanda y los Programas</p>

	Indicativos de Obras para los diferentes sistemas eléctricos del país, información que es utilizada en la determinación de las tarifas reguladas que la ley estipula a nivel generación-transporte.
--	---

Lugar de desempeño	Oficinas de la Comisión Nacional de Energía – Miraflores Nr. 222 Piso 10.
Remuneración actual (1)	<b>\$ 6.116.883</b>
- Remuneraciones generales (2)	\$ 4.334.054
- Asignaciones personales (3)	\$ 1.073.437
- Bonificaciones por desempeño (4)	\$ 709.392
Asignación Propuesta (porcentaje y monto)	8,27% - \$ 505.737
Remuneración total propuesta ( sin reajuste)	\$ 6.622.620
Período de vigencia	Enero a Diciembre 2013

- (1) Corresponde al promedio de la remuneración bruta mensual de carácter permanente. Se solicita anexar fórmula de cálculo
- (2) Remuneraciones generales es aquella asociada a un cargo o grado, percibida en forma regular. Ejemplos son el sueldo base, incrementos previsionales y de salud, asignación de responsabilidad superior, componente base de la asignación de modernización
- (3) Asignaciones personales son aquellas asociadas a las características y condiciones personales del funcionario, como por ejemplo las asignaciones de antigüedad, familiar y profesional
- (4) Bonificación por desempeño es aquella sujeta a evaluación y que tiene relación con el rendimiento del funcionario y de la institución donde se desempeña. Ejemplo es el incremento por desempeño institucional y el incremento por desempeño colectivo de la asignación de modernización

Relevancia de la función desarrollada para la gestión de la respectiva institución. Las personas que desarrollan funciones relevantes deben desempeñar tareas de alta complejidad, sea en cuanto al ámbito de ejecución, nivel de especialización requerida o grado de discrecionalidad.

Para la presente Administración Gubernamental, los temas estratégicos a abordar en los ámbitos señalados son:

- Contribuir a asegurar la disponibilidad de energía en el corto, mediano y largo plazo a través de programas y políticas sectoriales, regulación del mercado e incentivo al desarrollo de fuentes de energía.
- Contribuir a establecer un mercado competitivo y eficiente a través de políticas y normativa para maximizar el beneficio social de las transacciones energéticas.

Incidencia de la función desarrollada en los productos o servicios que la institución debe proporcionar.

Las funciones desarrolladas conforme el punto anterior inciden en los siguientes Productos:

- Normas que regulan el Sector Energía en Chile.
- Fijaciones Tarifarias de los Segmentos del Sector Eléctrico.

Responsabilidad implicada en el desempeño de la función. Tal responsabilidad debe relacionarse con la administración de presupuestos, de personal o de otros recursos, con el logro de objetivos institucionales o con supervisión de personal. Debe señalarse la ubicación y jerarquía institucional.

Para cumplir con las funciones anteriores, la Jefatura del Área Eléctrica, de dependencia directa del Secretario Ejecutivo de la Comisión, es responsable de las siguientes actividades relacionadas con la gestión:

- Definición de objetivos de trabajo, generales y específicos, consistentes con las políticas formuladas por la Secretaría Ejecutiva de la CNE (Jefe de Servicio), a quien se reporta directamente.
- Adopción de decisiones respecto de la estructura funcional de la división a cargo
- Adopción de decisiones respecto a la definición de programas y proyectos de trabajo y asignación presupuestaria conforme utilización de recursos internos o externos.
- Manejo de presupuesto del área, evaluación y aprobación de resultados de Proyectos y Estudios contratados.
- Evaluación y definición de políticas de contratación, evaluación y capacitación del personal a cargo.

Remuneración homologable por funciones equivalentes en sectores estatal y privado, debiéndose aportar, de ser ello posible, estudios u otros antecedentes que sustenten lo anterior.

Dado el nivel de aplicación de las decisiones de la CNE, las contrapartes en el sector privado, el nivel de las inversiones e importancia del sector energético en el desarrollo económico y social del país, las contrapartes del sector público, el cargo es equivalente a un rango de Jefe de División de una institución fiscalizadora del sector económico. Dado la especificidad de los conocimientos necesarios para ejercer las funciones, la remuneración del cargo de Jefe del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles constituye una adecuada aproximación.

Realización de otras actividades laborales, remuneradas o no, que el o los funcionarios que desarrollan la función considerada como crítica presten en el sector estatal o privado, señalando los ingresos percibidos por dichas actividades, excluyendo la percepción de beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable y los ingresos provenientes de la administración de su patrimonio o del desempeño de la docencia prestada a instituciones educativas, con un máximo de doce horas semanales.

El profesional encargado de esta área no realiza otras actividades remuneradas ni en el sector privado, ni público.

**FICHA FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA DE FUNCIONES CRÍTICAS**

Ministerio	ENERGIA
Servicio	COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Cargo	ENCARGADO AREA JURIDICA
Grado	PROFESIONAL NIVEL I CONTRATA
Funciones principales	Coordinar y supervigilar la labor del Área Jurídica de la Comisión Nacional de Energía en lo relativo a la asesoría jurídica a todas las áreas de la CNE, sobre los aspectos constitucionales, legales y administrativos derivados del ejercicio de sus funciones propias, determinadas por su ley orgánica y leyes especiales del sector; la aplicación y elaboración de la normativa sectorial energética nacional e internacional y en la ejecución de las leyes, reglamentos y decretos que regulan la actividad de la institución como persona jurídica de derecho público.
Lugar de desempeño	Oficinas de la Comisión Nacional de Energía – Miraflores Nr. 222 Piso 10.
Remuneración actual (1)	<b>\$ 6.116.883</b>
- Remuneraciones generales (2)	\$ 4.334.054
- Asignaciones personales (3)	\$ 1.073.437
- Bonificaciones por desempeño (4)	\$ 709.392
Asignación Propuesta (porcentaje y monto)	7% - \$ 428.113
Remuneración total propuesta	\$6.544.996
Período de vigencia	Enero a Diciembre 2013

- (5) Corresponde al promedio de la remuneración bruta mensual de carácter permanente. Se solicita anexar fórmula de cálculo
- (6) Remuneraciones generales es aquella asociada a un cargo o grado, percibida en forma regular. Ejemplos son el sueldo base, incrementos previsionales y de salud, asignación de responsabilidad superior, componente base de la asignación de modernización
- (7) Asignaciones personales son aquellas asociadas a las características y condiciones personales del funcionario, como por ejemplo las asignaciones de antigüedad, familiar y profesional
- (8) Bonificación por desempeño es aquella sujeta a evaluación y que tiene relación con el rendimiento del funcionario y de la institución donde se desempeña. Ejemplo es el incremento por desempeño institucional y el incremento por desempeño colectivo de la asignación de modernización

Relevancia de la función desarrollada para la gestión de la respectiva institución. Las personas que desarrollan funciones relevantes deben desempeñar tareas de alta complejidad, sea en cuanto al ámbito de ejecución, nivel de especialización requerida o grado de discrecionalidad.

La función que se desarrolla se relaciona directamente con el objetivo estratégico de la Comisión que busca contribuir a establecer un mercado competitivo y eficiente a través de políticas y normativa para maximizar el beneficio social de las transacciones energéticas. Además, contribuye al resto de los objetivos estratégicos al asesorar directamente, en el ámbito jurídico, al Secretario Ejecutivo de la Comisión y a las diversas áreas de ésta en el diseño y elaboración de toda la normativa del sector y al coordinar y controlar la labor jurídica de toda la Comisión.

Incidencia de la función desarrollada en los productos o servicios que la institución debe proporcionar.

Apoya, desde el ámbito jurídico, a los productos estratégicos de la Comisión consistentes específicamente aquellos relacionados con las normas que regulan el sector energía en el país.

Responsabilidad implicada en el desempeño de la función. Tal responsabilidad debe relacionarse con la administración de presupuestos, de personal o de otros recursos, con el logro de objetivos institucionales o con supervisión de personal. Debe señalarse la ubicación y jerarquía institucional.

Para cumplir con las funciones anteriores, la persona Encargada del Área Jurídica, de dependencia directa del Secretario Ejecutivo de la Comisión, es responsable de las siguientes actividades relacionadas con la gestión:

- Definición de objetivos de trabajo, generales y específicos, consistentes con las políticas formuladas por la Secretaría Ejecutiva de la CNE (Jefe de Servicio), a quien se reporta directamente.
- Adopción de decisiones respecto de la estructura funcional de la división a cargo
- Manejo de presupuesto del Área, evaluación y aprobación de resultados de Proyectos y Estudios contratados.
- Coordinación y supervigilancia de la labor del resto de los integrantes del Área Jurídica

Remuneración homologable por funciones equivalentes en sectores estatal y privado, debiéndose aportar, de ser ello posible, estudios u otros antecedentes que sustenten lo anterior.

Dado el nivel de aplicación de las decisiones de la CNE, las contrapartes en el sector privado, el nivel de las inversiones e importancia del sector energético en el desarrollo económico y social del país, las contrapartes del sector público, el cargo es equivalente a un rango de Jefe de División de una institución fiscalizadora del sector económico. Dado la especificidad de los conocimientos necesarios para ejercer las funciones, la remuneración del cargo de Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles constituye una adecuada aproximación.

Realización de otras actividades laborales, remuneradas o no, que el o los funcionarios que desarrollan la función considerada como crítica presten en el sector estatal o privado, señalando los ingresos percibidos por dichas actividades, excluyendo la percepción de beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable y los ingresos provenientes de la administración de su patrimonio o del desempeño de la docencia prestada a instituciones educativas, con un máximo de doce horas semanales.

El profesional encargado de esta área no realiza otras actividades remuneradas ni en el sector privado, ni público.

**FICHA FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA DE FUNCIONES CRÍTICAS**

Ministerio	ENERGIA
Servicio	COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Cargo	ENCARGADO AREA HIDROCARBUROS
Grado	PROFESIONAL NIVEL I CONTRATA
Funciones principales	<p>Coordinar y supervigilar la labor del Área de Hidrocarburos de la Comisión, en lo relativo a su acción en el ámbito regulatorio de los mercados combustibles fósiles a nivel del downstream. Está encargada de la regulación económica, técnica y de seguridad del sector, realizando: monitoreo de los mercados de combustibles, nacionales e internacionales; propuesta de normativa, que permita corregir las deficiencias detectadas en los mercados, y ejecutando las tareas regulatorias en el ámbito de combustibles que están asignadas a la CNE en las leyes sectoriales.</p> <p>Le corresponde a ésta área el cálculo de precios de paridad y de referencia de importación de los derivados del petróleo, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.493 que creó "Un nuevo sistema de Protección al Contribuyente de las variaciones en los Precios Internacionales de los Combustibles", así como, la revisión y recomendación de los proyectos de inversión de las empresas estatales del sector; y el otorgamiento de asesorías especializadas para las autoridades y la entrega de información eficiente y oportuna en el ámbito de hidrocarburos y biocombustibles.</p>

Lugar de desempeño	Oficinas de la Comisión Nacional de Energía – Miraflores Nr. 222 Piso 10.
Remuneración actual (1)	<b>\$ 6.116.883</b>
- Remuneraciones generales (2)	\$ 4.334.054
- Asignaciones personales (3)	\$ 1.073.437
- Bonificaciones por desempeño (4)	\$ 709.392
Asignación Propuesta (porcentaje y monto)	6,87% - \$ 420.266
Remuneración total propuesta (sin reajuste)	\$ 6.537.149
Período de vigencia	Enero a Diciembre 2013

- (9) Corresponde al promedio de la remuneración bruta mensual de carácter permanente. Se solicita anexar fórmula de cálculo
- (10) Remuneraciones generales es aquella asociada a un cargo o grado, percibida en forma regular. Ejemplos son el sueldo base, incrementos previsionales y de salud, asignación de responsabilidad superior, componente base de la asignación de modernización
- (11) Asignaciones personales son aquellas asociadas a las características y condiciones personales del funcionario, como por ejemplo las asignaciones de antigüedad, familiar y profesional
- (12) Bonificación por desempeño es aquella sujeta a evaluación y que tiene relación con el rendimiento del funcionario y de la institución donde se desempeña. Ejemplo es el incremento por desempeño institucional y el incremento por desempeño colectivo de la asignación de modernización

Relevancia de la función desarrollada para la gestión de la respectiva institución. Las personas que desarrollan funciones relevantes deben desempeñar tareas de alta complejidad, sea en cuanto al ámbito de ejecución, nivel de especialización requerida o grado de discrecionalidad.

La función que se desarrolla se relaciona directamente con los siguientes objetivos estratégicos de la Comisión:

- Contribuir a asegurar la disponibilidad de energía en el corto, mediano y largo plazo a través de programas y políticas sectoriales, regulación del mercado e incentivo al desarrollo de fuentes de energía.

- Contribuir a establecer un mercado competitivo y eficiente a través de políticas y normativa para maximizar el beneficio social de las transacciones energéticas.

Incidencia de la función desarrollada en los productos o servicios que la institución debe proporcionar.

Las funciones desarrolladas conforme el punto anterior inciden en los siguientes productos estratégicos de la Comisión:

- Normas que regulan el Sector Energía en Chile.
- Determinación del Nivel, Estructura y Estabilidad de Precios.

Responsabilidad implicada en el desempeño de la función. Tal responsabilidad debe relacionarse con la administración de presupuestos, de personal o de otros recursos, con el logro de objetivos institucionales o con supervisión de personal. Debe señalarse la ubicación y jerarquía institucional.

Para cumplir con las funciones anteriores, la Jefatura del Área Hidrocarburos, de dependencia directa del Secretario Ejecutivo de la Comisión, es responsable de las siguientes actividades relacionadas con la gestión:

- Definición de objetivos de trabajo, generales y específicos, consistentes con las políticas formuladas por la Secretaría Ejecutiva de la CNE (Jefe de Servicio), a quien se reporta directamente.
- Adopción de decisiones respecto de la estructura funcional de la división a cargo
- Adopción de decisiones respecto a la definición de programas y proyectos de trabajo y asignación presupuestaria conforme utilización de recursos internos o externos.
- Manejo de presupuesto del Área, evaluación y aprobación de resultados de Proyectos y Estudios contratados.
- Coordinación y supervigilancia de la labor del resto de los integrantes del Área de Hidrocarburos.

Remuneración homologable por funciones equivalentes en sectores estatal y privado, debiéndose aportar, de ser ello posible, estudios u otros antecedentes que sustenten lo anterior.

Dado el nivel de aplicación de las decisiones de la CNE, las contrapartes en el sector privado, el nivel de las inversiones e importancia del sector energético en el desarrollo económico y social del país, las contrapartes del sector público, el cargo es equivalente a un rango de Jefe de División de una institución fiscalizadora del sector económico. Dado la especificidad de los conocimientos necesarios para ejercer las funciones, la remuneración del cargo de Jefe del Departamento de Combustibles de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles constituye una adecuada aproximación.

Realización de otras actividades laborales, remuneradas o no, que el o los funcionarios que desarrollan la función considerada como crítica presten en el sector estatal o privado, señalando los ingresos percibidos por dichas actividades, excluyendo la percepción de beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable y los ingresos provenientes de la administración de su patrimonio o del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales, con un máximo de doce horas semanales.

El profesional encargado de esta área no realiza otras actividades remuneradas ni en el sector privado, ni público.

## ACEPTACION

IVAN SAAVEDRA DOTE, C.I. N° 12.293.177-3, por este acto declaro:

1. Conocer y aceptar la función crítica asociada a mi cargo.
2. Conocer que la función que desarrollo deberá ejercerse con dedicación exclusiva.
3. Conforme al inciso décimo del artículo septuagésimo tercero de la ley 19.882, no estar afecto a las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 1 de la ley 19.863, que dispone:

“La asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio de origen privado o público, distinto de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones. Se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrán exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del inciso anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago”.

4. No estar afecto a la incompatibilidad de asignaciones a que se refiere el último inciso del artículo septuagésimo tercero antes citado.
5. No estar afecto a ninguna otra incompatibilidad, prohibición o inhabilidad para ejercer cargos públicos.



\_\_\_\_\_  
**Declarante**

Santiago, Enero de 2013.

## ACEPTACION

CLAUDIO GAMBARDELLA CASANOVA, C.I. N° 7.011.940-4, por este acto declaro:

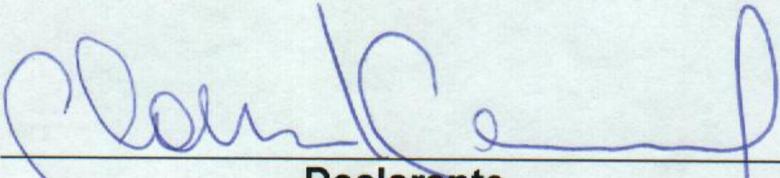
1. Conocer y aceptar la función crítica asociada a mi cargo.
2. Conocer que la función que desarrollo deberá ejercerse con dedicación exclusiva.
3. Conforme al inciso décimo del artículo septuagésimo tercero de la ley 19.882, no estar afecto a las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 1 de la ley 19.863, que dispone:

“La asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio de origen privado o público, distinto de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones. Se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrán exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del inciso anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago”.

4. No estar afecto a la incompatibilidad de asignaciones a que se refiere el último inciso del artículo septuagésimo tercero antes citado.
5. No estar afecto a ninguna otra incompatibilidad, prohibición o inhabilidad para ejercer cargos públicos.

  
\_\_\_\_\_  
Declarante

Santiago, Enero de 2013.

## ACEPTACION

MARCO MANCILLA AYANCÁN, C.I. N° 10.213.184-3, por este acto declaro:

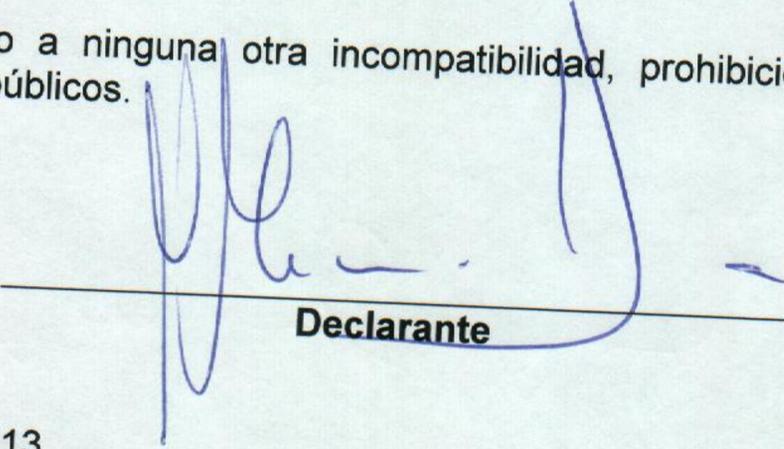
1. Conocer y aceptar la función crítica asociada a mi cargo.
2. Conocer que la función que desarrollo deberá ejercerse con dedicación exclusiva.
3. Conforme al inciso décimo del artículo septuagésimo tercero de la ley 19.882, no estar afecto a las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 1 de la ley 19.863, que dispone:

“La asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio de origen privado o público, distinto de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones. Se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrán exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del inciso anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago”.

4. No estar afecto a la incompatibilidad de asignaciones a que se refiere el último inciso del artículo septuagésimo tercero antes citado.
5. No estar afecto a ninguna otra incompatibilidad, prohibición o inhabilidad para ejercer cargos públicos.

  
Declarante

Santiago, Enero de 2013.